



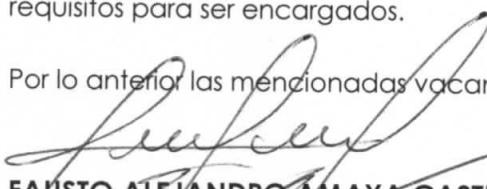
**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (1)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRERIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CODIGO 219- GRADO SALARIAL 04
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	DEFINITIVA
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Agronomía, Veterinaria, Zootecnia y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Adelantar los procesos de asistencia técnica a los habitantes del municipio de Chía en los temas agrícolas y pecuarios con el fin de generar alternativas de producción sostenible.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 5.197.800)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Febrero 08 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Por lo anterior las mencionadas vacantes podrá ser provistas en PROVISIONALIDAD.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública – Secretaría General 
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte -Profesional Especializado (e)—Dirección de Función Pública – Secretaria General 

